



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

La Huaca, 16 de agosto del 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°415-2019-MDLH/A

VISTO:

Oficio N° 050-2019-DEMUINA/MDLH, de 15 de agosto de 2019, de la Jefa de Demuna de la Municipalidad Distrital de la huaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, y en su artículo 11, Inciso B, establece como requisito la reinscripción, presentar el Plan de Trabajo del año 2019.

Que, mediante Oficio N° D 000718-2019-MIMP-DSLD, de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita presentar el plan de trabajo correspondiente al ejercicio 2019.

Que, mediante Oficio N° 050-2019-MDLH, de fecha 15 de agosto de 2019, la Jefa de Demuna, la Sra. Juana Talledo Alemán, solicita la Aprobación de Plan de Trabajo del año 2019.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, correspondiente al ejercicio 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Instancias correspondientes, como el Ministerio de la Mujer Y Poblaciones Vulnerables, para efectos de Reinscripción de la Defensoría Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Jefatura de Demuna, Unidad de Presupuesto y otras áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.:

SG.
Alcaldía.
GM.
Demuna.
Presupuesto.
MIMP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Teléfono: 978415797 - 974863221 – Email: munilahuaca@hotmail.com